



Bello, 11 de mayo de 2017

Doctores:
 Alcaldesa (E)
 Secretarios de Despacho
 Asesores de despacho
 Gerentes públicos

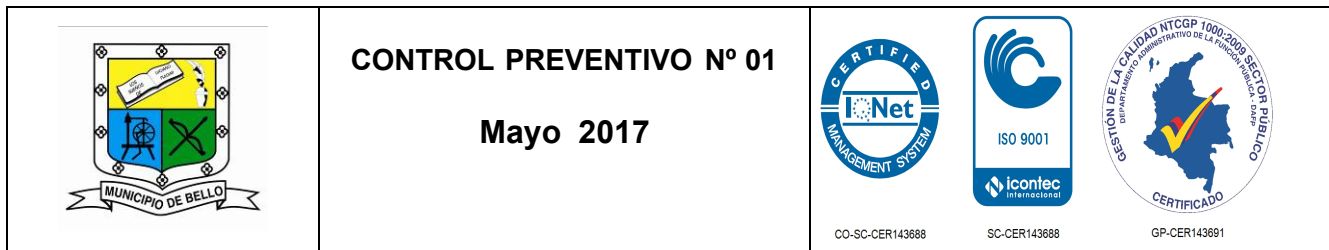
Asunto: **CONTROL PREVENTIVO N° 01 de 2017.**

OBJETIVO: Ejercer control sobre los riesgos potenciales respecto al no acatamiento de las recomendaciones que entrega en sus informes la Secretaría de Control Interno.

MARCO LEGAL:

Con fundamento en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, el rol que debe desempeñar la Secretaría de Control Interno y la Subsecretaría de Evaluación, dentro de la Administración del Municipio de Bello, se enmarca en cinco tópicos a saber: **valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con entes externos.**

- **La valoración del Riesgo;** abordándola desde el punto de vista de lo que le exige el marco legal aplicable, pero sobre todo, desde la perspectiva del rol que le corresponde cumplir frente al riesgo y las salvaguardas necesarias para proteger la objetividad e independencia con las que debe evaluar la manera como la entidad está administrando sus riesgos.
- **Acompañamiento y Asesoría;** bajo la premisa que “Asesorar es más que aconsejar”; con el fin de conciliar el dilema de desarrollar un rol asesor y al mismo tiempo evaluador, la Secretaría de Control Interno y la Subsecretaría de Evaluación, pueden aportar valor agregado a las diferentes Secretarías del Despacho, prestando servicios de asesoría sin que se vea comprometida su objetividad e independencia, respetando las Normas Internacionales de Auditoría Interna aceptadas mundialmente.
- **La Evaluación y Seguimiento;** brinda instrumentos para el desarrollo de los elementos que conforman el componente de **Evaluación Independiente del MECI**, precisa la dimensión del proceso de evaluación del Sistema de Control Interno y presenta el



proceso general con el que debe **desarrollarse la Auditoría Interna**.

- **El Fomento de la Cultura de Control**; tomando en cuenta que el autocontrol, junto con la autorregulación y la autogestión, es uno de los fundamentos y pilares del MECI.
- **Relación con Entes Externos**; brinda la oportunidad de conocer auditorías de los entes externos y la suscripción de los Planes de Mejoramiento.

MOTIVACIÓN:

En lo concerniente a recomendaciones desde la misma ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, se le da responsabilidades a las Oficinas de control Interno sobre este asunto específicamente en el artículo 12.

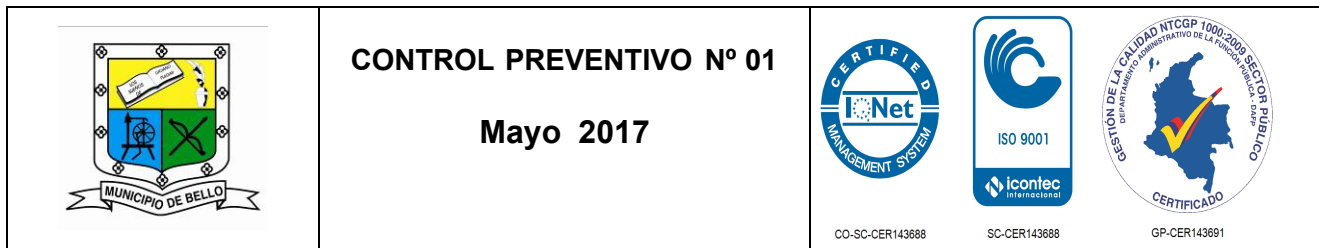
“Artículo 12º.- Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

K. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas

La entidad también ha emitido regulación al respecto en sus actos administrativos, reglamento y políticas de operación como elementos de control enmarcados en el principio del MECI la Autorregulación, entre estos se encuentra el decreto municipal 396 de 2005. *Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el municipio de Bello, específicamente en su Artículo 38. “DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. Con base a lo establecido en el Artículo 6º de la ley 87 de 1993, el Representante Legal de la Entidad, los Directivos y el Comité Coordinador de Control Interno son los responsables de la aplicación **de las recomendaciones** y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de **las recomendaciones** originadas en los procesos de Auditoría Externa de los Órganos de Control Fiscal”. (Subrayado y negrita fuera de texto).*

En el Modelo de Operación por procesos la entidad cuenta con el P –EI-02. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA INTERNA, y en su contenido indica:

“4.2 POLÍTICAS DE OPERACIÓN: 4.2.19 Las recomendaciones producto de las auditorías deberán ser atendidas por los líderes del proceso auditado y la Secretaría de Control Interno verificará que se implementen las medidas respectivas recomendadas y que sean analizadas en el Comité Coordinador de Control Interno”. (Subrayado y negrita fuera de texto).



La Administración municipal cuenta con el C-DE-07 Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y en sus funciones se establece:

- Verificar que se atiendan **las recomendaciones** generadas por la Secretaría de Control Interno y por el Órgano de Control Fiscal competente, así como establecer los planes integrales de mejoramiento de Control Interno, realizando seguimiento al cumplimiento de los mismos. (Subrayado y negrita fuera de texto).
- Tomar las acciones y **aplicar las recomendaciones** de la Oficina de Control Interno, sobre los informes de avances e inconvenientes que se hayan tenido en el diseño, implementación y mejoramiento continuo a los Sistemas de Control Interno y Gestión de Calidad que cada dos (2) meses debe presentar el Representante de la Dirección. (Subrayado y negrita fuera de texto).

A través de auditoría N° 19 de 2015 realizada por la Secretaría de Control Interno con asunto: Seguimiento a las Medidas derivadas de las Recomendaciones de Auditorías de Control Interno se concluyo: La Administración Central no cuenta con un tratamiento documentado con relación a las medidas que se deben de adoptar de las recomendaciones derivadas de las auditorías tanto internas como externas.

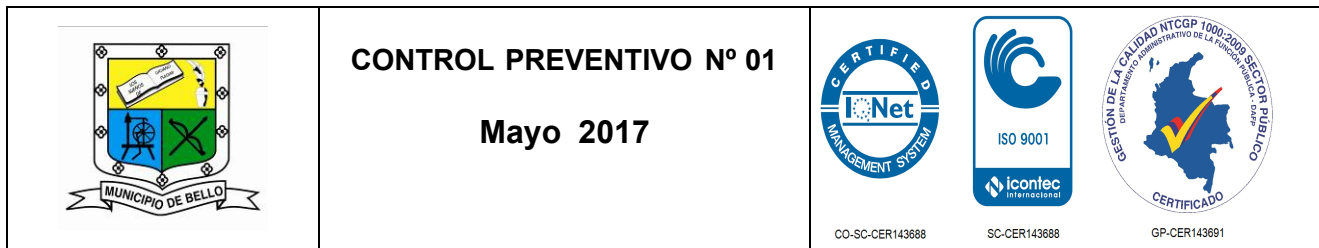
El DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) en la GUÍA DE AUDITORÍA PARA ENTIDADES PÚBLICAS 2015, en el tema *TRABAJOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO (CONSULTORÍA)* establece:

*“El auditor interno debe conservar su independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones de forma permanente, inclusive cuando desarrolla su rol de asesoría y acompañamiento, por lo que este rol **consiste principalmente en la orientación técnica y definición de recomendaciones** orientadas a facilitar grupos de mejoras de procesos; facilitar el conocimiento acerca de la metodología sobre administración de riesgos; mejorar los procesos y la eficacia de las operaciones; Implementar y fortalecer el Control Interno en general, principalmente en los procesos críticos; fomentar la cultura del control, entre otros tópicos”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El DAFP en su CARTILLA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES 2009, dicta:

2.2. ROL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA

“Las Oficinas de Control Interno, deben conservar una independencia y objetividad permanentes



en el ejercicio de sus funciones, inclusive cuando desarrollen su rol de asesoría y acompañamiento.

En ese sentido es fundamental que las Oficinas de Control Interno, comprendan que su rol de asesoría y acompañamiento consiste principalmente **en la orientación técnica y recomendaciones orientadas a:**

- Evitar desviaciones en los planes, procesos, actividades y tareas;
- Mejorar los procesos y la eficacia de las operaciones;
- Identificar riesgos a través de la auditoría y evaluar la administración de los mismos;
- Implementar y fortalecer el Control Interno en general, principalmente en los procesos críticos;
- Incrementar la calidad y veracidad de la información;
- Identificar fuentes de recuperación y ahorro.

Siguiendo los lineamientos generales de los consejos para la práctica emitidos por el Instituto de Auditores Internos, los principios que pueden consultarse como referente para desarrollar trabajos de asesoría son los siguientes:

4. Las actividades de asesoría impulsadas por la Alta Dirección: las Oficinas de Control Interno han desempeñado tradicionalmente diversos tipos de actividades de asesoría para analizar operaciones **y efectuar recomendaciones**. El Comité de Coordinación de Control Interno debe propiciar que la Oficina de Control Interno preste servicios adicionales siempre que no representen un conflicto de intereses o le aparten de sus obligaciones frente al Comité. **Esto debe estar reflejado en el plan de acción de la Oficina de Control Interno.**

5. Objetividad: las actividades de asesoría pueden mejorar el entendimiento que tenga el Jefe de la Oficina de Control Interno de los procesos de la entidad o de aspectos relacionados con el trabajo de evaluación y no necesariamente afectan su objetividad. **Las decisiones de adoptar o implantar las recomendaciones originadas en el rol de asesoría realizado por la Oficina de Control Interno debe tomarlas la Alta Dirección**". (Subrayado y negrita fuera de texto).

En el MANUAL TÉCNICO DEL MECI 2014 se establece:

"2.3.1 Plan de Mejoramiento Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que

Código: F-EI-13	Versión: 03 Fecha de aprobación: 2016 / 07 / 07	Página 4 de 5
-----------------	--	---------------



CONTROL PREVENTIVO N° 01

Mayo 2017



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, **teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de control Interno y las autoevaluaciones realizadas.**

El Plan de Mejoramiento Institucional recoge **las recomendaciones** y análisis generados en el desarrollo del Componente de Auditoría Interna y las observaciones del órgano de Control Fiscal". (Subrayado y negrita fuera de texto).

RIESGOS:

Debido a que en la administración central no se encuentran registros que evidencien la aplicación de medidas respecto a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Control Interno, surgidas de auditorías, controles preventivos y asesorías, se incumple con el principio del MECI la Autorregulación, generando impedimentos en la mejora continua e ineficacia en la gestión institucional.

RECOMENDACIONES:

Establecer un mecanismo para el tratamiento de las recomendaciones surgidas de los resultados del desarrollo de las actividades del proceso evaluación independiente para definir, por parte de la Alta Dirección, las acciones pertinentes y asignar los recursos necesarios para el mejoramiento continuo en la gestión institucional.

JORGE IVAN GIRALDO FLOREZ
Secretario Control Interno

HENRY CASTRO ARANGO
Subsecretario de Evaluación